RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO CON LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO "OPINIONES Y ACTITUDES DE LA POBLACIÓN ANDALUZA ANTE LA INMIGRACIÓN (OPIA) 2021".

1.- ANTECEDENTES.

Las encuestas de opinión pública sobre la migración son comunes en muchos países de la Unión Europea. Normalmente, estos sondeos tienden a formular preguntas sobre las opiniones generales de la población acerca de la inmigración y las personas inmigrantes. Y esto es importante porque dicha opinión pública puede moldear la política migratoria e influir en ella, y también puede influir en el grado en que las personas inmigrantes se integran en la comunidad de acogida. Los datos acerca de la opinión pública sobre la migración pueden ser un indicador útil de la apertura de las sociedades de acogida a la inmigración y a la diversidad étnica y, a veces, indicar también actitudes diferentes de las que comunican los medios de información.

La evolución de las diferentes percepciones de la inmigración, a través del seguimiento longitudinal de unos mismos indicadores, es una buena práctica que en Andalucía se realiza desde hace más de 15 años, y a nivel estatal a través de las encuestas de actitudes hacia la inmigración efectuadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) desde 1993 hasta 2014 (a partir de 2007 para el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia: OBERAXE).

La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias ha realizado ocho ediciones del estudio de las opiniones y actitudes de la población andaluza ante la inmigración (OPIA) .

Se trata de unos informes que se apoyan en un extenso trabajo de campo que combina metodologías cuantitativas y cualitativas, y que ofrecen una perspectiva global de la evolución de las percepciones de la población andaluza sobre la inmigración. El OPIA recopila tanto información estadística, de una muestra representativa de población, como cualitativa a través del discurso de los diferentes grupos de población ubicados en localidades estratégicamente seleccionadas, atendiendo a la variable de concentración de población Los estudios se han realizado en distintas coyunturas económicas y sociales y son un instrumento para la toma de decisiones.

La opinión y percepción de la población andaluza en torno al hecho migratorio ha establecido una perspectiva longitudinal de la evolución de la respuesta, así como una comparación con los datos a nivel nacional.

Además, a través de un análisis estadístico multifactorial se han establecido cinco perfiles de actitudes ante la inmigración, dimensionando su peso en la sociedad y definiendo sus características. También se incluye el discurso de la población extraído a través de los grupos de discusión desarrollados que, sin contar con una representatividad estadística, sí tienen el peso y el poder de una muestra cualitativamente representativa de la realidad del discurso, en determinados entornos, dimanantes de determinados colectivos sociales.

Es copia auténtica de documento electrónico

En definitiva, este estudio da cuenta con numerosas evidencias cuantitativas y cualitativas, respecto al imaginario colectivo de la población andaluza en torno a la migración, en torno a los prejuicios y estereotipos aún arraigados en nuestra sociedad sobre estas personas, que interfieren en la normalización de la convivencia y son un claro freno a la cohesión social.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. El Decreto del Presidente 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye en su artículo 4.1 las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias a la Consejería de la Presidencia Administración Pública e Interior, antes asignadas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Por su parte, el Decreto 114/2020 de 8 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia Administración Pública e Interior, modificado por el Decreto 195/2021, de 13 de julio, establece en su artículo 4 las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, entre las que se encuentran, además de la previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre:

a) El impulso y la coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria.

b) El impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.

c) El impulso y la coordinación del Foro Andaluz de la Inmigración en los términos establecidos por la normativa vigente.

d) La coordinación de las actuaciones que en materia de inmigración se aborden en los ámbitos sanitario, social, cultural, educativo y en cualquier otro ámbito de intervención sobre la realidad migratoria, proponiendo y evaluando las decisiones en materia de integración de las personas inmigradas.

e) La planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de inmigración y la evaluación permanente de sus resultados, coordinando la acción interdepartamental en materia de inmigración del Gobierno de la Junta de Andalucía.

f) La propuesta y ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales.

g) El estudio de la evolución de la migración como realidad social.

h) La elaboración de los informes sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera previstos en la legislación de extranjería.

i) El estudio, informe y propuesta de las normas jurídicas y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Es copia auténtica de documento electrónico

j) Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

2. La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, cuya constitución fue autorizada por Acuerdo de 6 de febrero de 2001, del Consejo de Gobierno y se encuentra adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Viceconsejería, en virtud del artículo 2.4.f) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Esta Fundación tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural la Comunidad Autónoma y dispone de la solvencia técnica necesaria para la prestación de los trabajos que son objeto del presente encargo.

3. Por otra parte, el Acuerdo de 27 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno presta conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes de ella.

El artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que “las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan su competencias o su objeto social o fundacional”.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados, a cambio de una compensación tarifaria, que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado, atendiendo a los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

4. Mediante Resolución del Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 21 de julio de 2021 se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de

Es copia auténtica de documento electrónico

competencias de otros órganos, delega en su artículo 1.3.c) la competencia para dictar esta resolución en la persona titular de la Viceconsejería.

Ha quedado acreditado en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública y de urgencia al disponer de los bienes o servicios públicos suministrados por el medio propio, y por motivos de neutralidad tecnológica y de la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos e información, así como por la eficiencia desde el punto de vista técnico y de seguridad informática, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Concurriendo razones de eficiencia, derivadas de la condición jurídica de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (CENTRA), y vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión a medio propio personificado para la ejecución de la actuación denominada **"OPINIONES Y ACTITUDES DE LA POBLACIÓN ANDALUZA ANTE LA INMIGRACIÓN (OPIA) 2022"**

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, medio propio, quien asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El objeto consiste en la realización de una encuesta para conocer la opinión de las personas andaluzas sobre cuestiones relacionadas con la inmigración, y que conduzca a la elaboración de un informe basado en dicho trabajo de campo, en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

El encargo de los trabajos conlleva la necesidad de desarrollar las siguientes actividades, definidas con detalle en el Pliego Técnico Anexo así como las condiciones en las que se realizarán:

- Una encuesta con representatividad en cada una de las provincias andaluzas.
- Una amplia recogida de datos cualitativos mediante grupos de discusión y entrevistas a informantes cualificados.
- Un informe final interpretativo de los resultados.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los trabajos que deberán ser realizados son:

Es copia auténtica de documento electrónico

- Diseño y Elaboración de la Muestra
- Implementación del Cuestionario para la encuesta
- Encuestas telefónicas a fijos
- Encuestas telefónicas a móviles.
- Informe en profundidad de resultados.

La encuesta se ajustará a los siguientes requerimientos:

Universo: Personas residentes en Andalucía con edades iguales o superiores a 18 años

Tamaño de la muestra: 3.200 entrevistas

Tipo de entrevista: Entrevistas telefónicas mediante CATI

Trabajo de campo: Se realizará antes del 25 de diciembre de 2021. Las llamadas telefónicas se realizarán en horario de tarde; hasta las 22 horas; evitando los fines de semana y las fiestas nacionales/autonómicas]

Cuestionario: se partirá del cuestionario existente utilizado en años anteriores en la elaboración del OPIA, valorándose la incorporación justificada de algunas otras cuestiones, en el desarrollo de su implementación.

Tabulación de los resultados: Cruces estadísticos de todo el cuestionario, que incluyan al menos las siguientes variables:

1. Género
2. Edad
3. Nivel de estudios
4. Ideología política
5. Situación laboral
6. Provincia
7. Relación con inmigrantes

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este encargo, se designa por parte de Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior como Director del Encargo de los trabajos a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

La Fundación Pública Andaluza CENTRA designará entre su personal técnico cualificado una persona Responsable del Proyecto, que la representará y supervisará los trabajos, bajo la dirección del Director del Encargo.

Es copia auténtica de documento electrónico

CONDICIONES DE REALIZACIÓN.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encarguen a la empresa serán de carácter técnico o de servicios, no suponiendo nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, el software desarrollado pasará a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada Orden.

La información a la que tenga acceso la Fundación Pública Andaluza CENTRA como consecuencia del encargo tendrá un carácter confidencial. La Fundación Pública Andaluza CENTRA y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. La Fundación Pública Andaluza CENTRA en el ámbito del encargo, tratarán los datos a los que tenga acceso con sujeción a su proyecto técnico, así como conforme a la política y procedimientos de seguridad establecidos por la Consejería para el tratamiento y la protección de datos de carácter personal, y no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al estipulado, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que La Fundación Pública Andaluza CENTRA o las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto técnico, serán responsables de las infracciones cometidas. Para la gestión del encargo y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por el Director del Encargo.

Asimismo, se dará cumplimiento de la política de seguridad de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, conforme a la Orden de 2 de junio de 2021, por la que se modifica la Orden de 30 de agosto de 2018, por la que se establece la política de la seguridad de las tecnologías de la información y telecomunicaciones así como el marco organizativo y tecnológico en el ámbito de la Consejería.

PLAZO DE EJECUCIÓN. Los trabajos relacionados con la ejecución de este encargo se realizarán en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente de la notificación de la orden de encargo.

Es copia auténtica de documento electrónico

IMPORTE ECONÓMICO.

Para la financiación de estas actividades, se consigna un presupuesto máximo de 26.100,00€ que se imputará a la partida 611.42, Proyecto de Inversión 2013000367 (OPAM), del programa presupuestario 31J.

Con una cuantía de 23.100,00 € en la anualidad 2021

Y una cuantía de 3.000,00 € en la anualidad 2022.

En aplicación de lo establecido en el Artículo 7.8º.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos al Impuesto los Servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Este encargo podrá ser modificado mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta de la persona designada para dirigir las actuaciones como Dirección Técnica, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Como consecuencia de ello se realizarán los ajustes económicos y de volumen pertinentes de los servicios prestados en la misma. Entre las razones que pueden llevar a un ajuste del Encargo cabría destacar:

A) Ajustes económicos por motivos de estabilidad presupuestaria.

B) Reorganización de la Junta de Andalucía.

En todo caso los servicios serán prestados en el ámbito del Encargo con la adaptación debida a las necesidades de la Consejería, complementado la capacidad derivada de los recursos humanos propios disponibles en cada momento en el ámbito TIC.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
(BOJA 29, de 12 de febrero)
EL VICECONSEJERO
Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO

PLIEGO TÉCNICO

OBJETO: Encargo a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios andaluces (CENTRA)de la realización del estudio "Opiniones y actitudes de la población andaluza ante la inmigración: OPIA 2022".

PRESUPUESTO ESTIMADO: consigna un presupuesto máximo de 26.100,00€ con una cuantía de 23.100,00 € en la anualidad 2021 y una cuantía de 3.000,00€ en la anualidad 2022.

En aplicación de lo establecido en el Artículo 7.8º.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos al Impuesto los Servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0100010000G/31J/611.42/00. Proyecto de Inversión 2013000367 (OPAM).

Es copia auténtica de documento electrónico

ÍNDICE

1.- Objeto del encargo.

2.- Descripción de los servicios.

3.- Organización de los trabajos.

4.- Cuestiones generales.

5. Certificaciones, costes, y garantía.

6.- Cuantificación económica.

7.- Plazo de ejecución.

Es copia auténtica de documento electrónico

1.- OBJETO DEL ENCARGO:

La realización del estudio “Opiniones y actitudes de la población andaluza ante la inmigración: OPIA 2022”, que continuará la serie de estudios realizados con anterioridad para permitir la evaluación de la evolución de dicha percepción. Se realizará el análisis, diseño, implementación del cuestionario y la realización del informe final.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El estudio debe contar con una fase de investigación y recogida de datos e información, un posterior trabajo de análisis cuantitativo y cualitativo que incluya también entrevistas o encuestas, y una fase final de conclusiones. Deberá ser entregado tanto en formato impreso (formato editable) como en digital (formato pdf).

Se realizarán cuatro actividades básicas:

1. IMPLEMENTACIÓN DEL CUESTIONARIO.

2. DISEÑO MUESTRAL.

3.TRABAJO DE CAMPO: ENCUESTAS TELEFÓNICAS (CADI) A MÓVILES Y A FIJOS.

4. INFORME FINAL.

El estudio debe continuar la línea que siguen los estudios OPIA precedentes.

EL CUESTIONARIO : deberá seguir con coherencia los estudios realizados en años anteriores y en otros territorios para poder establecer comparativas. Conforme a lo anterior, se partirá del cuestionario existente utilizado en años anteriores, que será facilitado a la persona Responsable del proyecto de la Fundación CENTRA, por el Director del Encargo de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, valorándose en su caso la incorporación justificada de algunas otras cuestiones, en el desarrollo de su implementación.

EL DISEÑO MUESTRAL: es la base de la realización del trabajo de campo de la investigación. En esta fase ha de establecerse el Universo, la muestra y el error muestral. Se propone, por mantener coherencia en esta investigación, una muestra teórica de 3.200 entrevistas personales, distribuidas a través de un muestreo polietápico. Una primera etapa basada en una afijación uniforme que prevé la realización de 400 entrevistas a realizar en cada una de las 8 provincias de Andalucía (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla). En una segunda etapa se contempla, dentro de cada provincia, llevar a cabo una afijación proporcional de acuerdo con la distribución de la población según sexo, edad y tamaño del municipio.

Es copia auténtica de documento electrónico

ENCUESTA: Entrevistas telefónicas (CATI), a través de llamadas a móviles y a fijos.

TIPO DE MUESTREO: Se contempla la realización de un muestreo aleatorio de teléfonos (modalidad de telefonía fijos/móviles), corregido en cada provincia con cuotas de sexo, edad, provincia y tamaño de municipio, de acuerdo con datos padronales a 1 de enero de 2021 (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía).

AFIJACIÓN: Uniforme, contemplándose la realización de 400 entrevistas en cada provincia. En cada provincia, no obstante, se prevé una afijación proporcional, de acuerdo con cuotas de sexo (hombre; mujer), edad (18-34; 35-49; 50-64 y 65+) y tamaño de municipio (<5.001 habitantes; 5.001-20.000; 20.001-50.000; 50.001-100.000 y >100.000).

La encuesta tendrá un tamaño adecuado y comparable a los estudios precedentes, de forma que se puedan obtener resultados con menor niveles de error y con posibilidades de mayor desagregación provincial. Además de ofrecer la posibilidad de ulteriores explotaciones provinciales o por tamaño de hábitat, para aspectos en los que se quisiera profundizar.

La duración media de las entrevistas telefónicas rondará los 10 minutos y 20 segundos.

INFORME FINAL : Se llevará a cabo un análisis estadístico multivariante destinado a elaborar una tipología de las actitudes y opiniones ante la inmigración en Andalucía, a partir de un análisis de componentes principales categóricos y un análisis de conglomerados. Terminamos con unas conclusiones sintéticas y un bloque detallado de anexos de carácter metodológico.

Se organizará la información obtenida en torno a aspectos que permitan trazar un perfil sociológico, observando el posicionamiento de los andaluces ante cuestiones como:

- La valoración global de los andaluces ante el hecho migratorio.
- La opinión que manifiestan sobre los diferentes modelos de integración social de los inmigrantes.
- Su percepción sobre el volumen de inmigrantes en la región.
- La percepción sobre la contribución económica al desarrollo económico y la opinión sobre la protección social del Estado.
- La percepción del trato que la población española tiene hacia la población inmigrante.
- La confianza global que les merece la población inmigrante.
- La frecuencia de contacto que declaran que tienen con la población inmigrante.

Se distinguirán los diferentes posicionamientos respecto a opiniones y actitudes ante la inmigración, atendiendo a variables clave asociadas de forma estadísticamente significativa con diferentes preguntas del cuestionario. Concretamente, las relaciones bivariables de las anteriores con otras como el sexo y edad, el hábitat (provincia, tamaño del hábitat, capitalidad, continuo rural/ urbano), el origen familiar, el nivel de estudios alcanzado, la situación socioeconómica (situación laboral, clase social y percepción subjetiva de la situación económica personal), así como la autodefinición y práctica religiosa.

Es copia auténtica de documento electrónico

La encuesta se realizará en el año en curso, dejándose el análisis para 2022.

3.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

3.1.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

3.1.1.- Director del Encargo

El cumplimiento de las obligaciones recogidas en este encargo, será supervisado por la persona designada como Director del Encargo por parte de Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

3.1.2.- Responsable del Proyecto

La Fundación Pública Andaluza CENTRA nombrará entre su personal técnico cualificado una persona Responsable de Proyecto, que la representará y supervisará los trabajos, bajo la el Director del encargo.

Sus funciones como Responsable de Proyecto serán:

• Asegurar el cumplimiento de lo establecido en este documento, así como de las condiciones de ejecución acordadas.

• Obtener la máxima calidad posible de los trabajos efectuados con una perspectiva de eficacia, eficiencia, seguridad y mejora continua.

Serán funciones exclusivas, y no delegables, de la persona Responsable del Proyecto:

• La supervisión técnica general del encargo.

• La supervisión económica general del encargo.

• Aprobación de acreditaciones generales de costes, fundamento de las facturas respectivas.

• Aprobación de objetivos y líneas de actuación generales.

La fundación CENTRA elaborará las Actas de las Reuniones de Seguimiento.

3.2.- PLAN DE TRABAJO Y MEMORIA.

Tanto El Director del Encargo como la persona Responsable del Proyecto aprobarán, de forma conjunta, un Plan de Trabajo, calendarizando la realización de las encuestas, la determinación final del cuestionario y la entrega del informe final de resultados sobre Opiniones y actitudes de los andaluces ante la inmigración.

4.- CONDICIONES GENERALES.

Es copia auténtica de documento electrónico

Con carácter general, el servicio objeto del presente encargo deberá desarrollarse en el marco de las políticas, normas, estándares, metodología y herramientas definidas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encarguen a la Fundación serán de carácter técnico o de servicios, no suponiendo nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio

5.- CERTIFICACIONES, COSTES Y GARANTÍAS.

La Fundación Pública Andaluza CENTRA certificará la correspondencia de los costes imputados por los trabajos realizados para la prestación de los servicios facturados. Los costes de realización de los trabajos encargados se acreditarán mediante relación detallada y certificada, en que se identifiquen, inequívocamente, los gastos imputados como costes de prestación del servicio.

La relación de gastos comprenderá los datos que permitan su identificación, el importe, número de factura, concepto económico, descripción sintética, fecha de devengo y registro y fecha de pago en su caso. Se presentará adecuadamente estructurada en función de las actuaciones y operaciones previstas en el encargo.

Los costes habrán de imputarse por la Fundación a los trabajos encargados en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realicen los trabajos.

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará una vez expedida certificación de conformidad por el Director del Encargo.

La certificación de conformidad por parte del Director del Encargo consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes a los conceptos reflejados en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices dadas.

La periodicidad en la presentación de las facturas será la que determine cada una de las actividades concretas e identificadas en la relación de servicios, constatada su realización.

Los trabajos realizados en el ámbito del encargo dispondrán de seis meses de garantía desde su finalización y aceptación por parte del Director del Encargo.

6.- CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA.

La cuantificación de los valores de los conceptos usados en el encargo, se han obtenido por referencia a las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza

Es copia auténtica de documento electrónico

Centro de Estudios Andaluces, en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Dichas tarifas fueron establecidas por Resolución del 27 de julio de 2021 del Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por delegación del Consejero, mediante Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º29, de 12/02/2020), por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios andaluces en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los trabajos a encargar y las tarifas aplicables son:

TAREA	NÚMERO	PRECIO UNIDAD	TOTAL
Diseño y elaboración de la muestra	1	1.400 €	1.400 €
Diseño del cuestionario			
Encuestas telefónicas a fijos	1.600	5€	8.000€
Encuestas telefónicas a móviles	1.600	7€	11.200€
Informe en profundidad de resultados	1	3.000€	3.000€
TOTAL	26.100€		

7.-PLAZO DE EJECUCIÓN. Los trabajos relacionados con la ejecución de este encargo se realizarán en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente de la notificación de la orden de encargo.

Es copia auténtica de documento electrónico